NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "DIGITEC SOCIEDAD ANÓNIMA" .-

CAPITAL	**USD. 20.000,oo**
AUMENTO DE CAPITAL	**USD.230.000,oo**
CAPITAL SOCIAL	**USD.250.000,oo**
CAPITAL AUTORIZADO	**USD.500.000,oo**

Di 4 copias;

****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes seis (6) de agosto del año dos mil uno, ante mí Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este cantón, comparece: la señora **SILVIA JARAMILLO DE VARGAS**, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de "DIGITEC SOCIEDAD ANÓNIMA; y además debidamente autorizada por la Junta Junta General de Accionistas, según consta de los documentos que como habilitantes se agregan .- La compareciente es ecuatoriana, casada, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe.- Bien instruída por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, que libre y voluntariamente a otorgarla procede, de conformidad con la minuta que me entrega, cuyo tenor literal

NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts/.

y que transcribo es el siguiente: "**S E Ñ O R N O T A-R I O:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de aumento de capital, reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la compañía DIGITEC Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **C L Á U S U L A P R I M E R A .- COMPARECIENTE .-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura la señora Silvia Jaramillo de Vargas, con cédula de ciudadanía número ciento setenta trescientos ocho cuatrocientos ochenta y seis (guión) uno (170308486-1) en su calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal de la compañía DIGITEC Sociedad Anónima, según consta del nombramiento legalmente inscrito que se acompaña como documento habilitante; mayor de edad, de estado civil casada, legalmente capaz, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito; y, debidamente autorizado por las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía reunidas el treinta y uno de octubre del dos mil y dos de julio del dos mil uno, según consta de las Actas de Junta que se incorporan y forman parte integrante a este instrumento .- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana al igual que todos los accionistas de la Compañía .- **C L Á U S U L A S E-G U N D A .- ANTECEDENTES .- Uno .-** La compañía DIGITEC Compañía Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintidós de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Edmundo Cueva Cueva e inscrita en

el Registro Mercantil el treinta de julio del mismo año, y escritura aclaratoria celebrada el veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante el mismo Notario Cuarto del Cantón Quito, con un capital social de CIEN MIL SUCRES (S/.100.000,oo) .- **Dos.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Camilo Jáuregui Barona, el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta, la compañía DIGITEC COMPAÑÍA LIMITADA, aumentó su capital social en Dos Millones Novecientos Mil Sucres (S/.2'900.000,oo) y reformó y codificó sus Estatutos Sociales, luego de lo cual el capital social de la Compañía ascendió a la suma de TRES MILLONES DE SUCRES (S/.3'000.000,oo), habiéndose cumplido con todas las solemnidades de ley .- **Tres.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Arregui Solano, el primero de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco, la compañía Digitec Compañía Limitada, se transforma en DIGITEC Sociedad Anónima, aumenta el capital suscrito a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.500'000.000,oo) y el capital autorizado a MIL MILLONES DE SUCRES (S/.1.000'000.000,oo) y reforma integralmente sus estatutos sociales .- **Cuatro.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía DIGITEC Sociedad Anónima, en sesión celebrada el treinta y uno de octubre del dos mil resolvió aumentar el capital social de la compañía, la

NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR

conversión del valor del capital social de sucres a dólares americanos y del valor unitario de las acciones y la reforma de sus estatutos sociales .- **Cinco.-** La junta general de accionistas en sesión celebrada el dos de julio del dos mil uno, resolvió ratificar las resoluciones adoptadas por la junta general de accionistas del treinta y uno de octubre del dos mil; aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS (USD.230.000,oo) de manera que el nuevo capital suscrito y pagado de la Compañía alcance el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (USD.250.000,oo) .- **C L Á U S U L A T E R C E - R A .- AUMENTO DE CAPITAL .-** Con estos antecedentes señalados, la compareciente, Señora Silvia Jaramillo de Vargas, en la calidad antes mencionada y debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía que representa, procede, mediante este instrumento, a elevar a escritura pública el aumento del capital de la Compañía, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS, (US$. 230.000,oo) con lo cual, el nuevo capital social suscrito y pagado de la Compañía DIGITEC Sociedad Anónima, después de este aumento, alcance a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS, (US$ 250.000,oo); y, el capital autorizado de la Compañía a QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS, (US$ 500.000,oo) .- El

presente aumento de capital es suscrito y pagado integramente por los actuales accionistas a prorrata de su actual participación en el capital social; mediante la capitalización de las cuentas patrimoniales: Reserva Legal por tres mil doscientos sesenta y cinco dólares (USD.3.265,oo); Reserva Facultativa por once mil seiscientos veinte dólares (US$ 11.620,oo); Reserva de Capital por ciento ochenta mil ciento quince dólares (US$ 180.115,oo); y, mediante la Compensación de Créditos por treinta y cinco mil dólares (US$ 35.000,oo), en la forma y cuantías como constan en el "CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL DE DIGITEC Sociedad Anónima", inserto en el Acta de la Junta General de Accionistas del dos de julio del dos mil uno, Acta que se encuentra incorporada a este Instrumento.- **C L.Á U S U L A C U A R T A .- REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES .-** Con los antecedentes expuestos, en virtud de la conversión del capital social de sucres a dólares, del aumento de capital que antecede, del cambio del valor de las acciones y las varias resoluciones tomadas por las Juntas Generales de Accionistas de DIGITEC Sociedad Anónima, en sesiones del treinta y uno de octubre del dos mil y dos de julio del dos mil uno, la compareciente, Señora Silvia Jaramillo de Vargas, a nombre y en representación de la Compañía y en su calidad de Gerente General en que interviene, declara que procede a la reforma y codificación integral de los Estatutos Sociales de la Compañía de conformidad y en los términos constantes en el Acta de Junta General de Accionistas del dos de julio del dos mil uno.- **DECLARACIÓN .-** El compareciente declara que todos los accionistas de la Compañía

NOTARIA VIGESIMA Quito-Ecuador

son de nacionalidad ecuatoriana.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento " .- **H A S T A A Q U I L A M I N U T A**, que se halla suscrita por el Doctor Diego Jaramillo, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con Registro Profesional número tres mil seiscientos cincuenta y cinco, que queda elevada a escritura pública .- Para su otorgamiento se observaron los preceptos de Ley; y, leída que le fue a la compareciente en su integridad por mí el Notario, la aprueba en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .- Firmado) Señora Silvia Jaramillo de Vargas, **GERENTE DE "DIGITEC S. A."**, portadora de la cédula de ciudadanía número 170308486-1; el Notario, firmado) G. Buendía E., Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito xxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

TSE

17-02759

28/07/2000 — 1703084861

JARAMILLO CASTRO SILVIA GEORGI
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA — QUITO
PROVINCIA — CANTON

SANTA PRISCA — No. 97
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170308486-1

JARAMILLO CASTRO SILVIA GEORGINA

25 ABRIL 1.951

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 02 570 03507
PAR. AUT.

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 51

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

U 0000 9

ECUATORIANA****** V433312222
NACIONALIDAD — IND.DACT.

CASADO — RAUL VARGAS
ESTADO CIVIL

SUPERIOR — EMPLEADO
INSTRUCCION — PROF /OCUP

JAIME JARAMILLO
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE

TERESA CASTRO
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 5/03/96
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, **CERTIFICO:** que la copia que antecede, que consta de una fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a, - 6 AGO 2001

DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario Vigesimo del Canton Quito

NOTARIA VIGESIMA
Quito -Ecuador

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA
ABOGADO
NOTARIO
VIGESIMO DEL CANTON QUITO

Quito, 09 de abril del 2001

Señora
SILVIA GEORGINA JARAMILLO CASTRO
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía DIGITEC S.A., por unanimidad de votos, en sesión del día 9 de abril del 2001, procedió a reelegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de cinco años establecido en los Estatutos Sociales.

En esta virtud, corresponderá a Usted el ejercicio de todas las funciones señaladas para el GERENTE GENERAL en los Estatutos Sociales incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en razón de lo establecido en los Estatutos Sociales.

DIGITEC S.A. es una Sociedad Anónima constituida mediante Escritura celebrada el 22 de enero de 1975, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Doctor Edmundo Cueva Cueva que se halla debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, con fecha 30 de julio de 1975.

Al comunicar a usted este particular, hago votos por el éxito de su gestión al frente de la Compañía como GERENTE GENERAL de la misma.

Atentamente,

JAIME PATRICIO JARAMILLO CASTRO
Presidente

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "DIGITEC S.A.".- Quito, 09 de abril del 2001.

SILVIA GEORGINA JARAMILLO CASTRO
C.C. 170308486-1

DIGITEC CÍA.LTDA. nació como compañía de responsabilidad limitada , posteriormente se transformó, aumento su capital y reformó sus estatutos a DIGITEC S.A. sociedad anónima según escritura pública otorgada el 1 de diciembre de 1994, ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito Dr. Roberto Arregui Solano, la misma que se halla debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón con fecha 2 de marzo de 1995.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 2412 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 16 ABR. 2001

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL · QUITO ·

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA Quito - Ecuador Dr. Fabián E. Solano P. NOTARIO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede es fiel copia certificada del documento original que se me presenta. Quito, 18 ABR 2001 del año 2.00...

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA Quito - Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "DIGITEC S.A."

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de julio del dos mil uno, en el local social de la compañía situado en la calle El Heraldo 121 y El Día, siendo las 10:00 horas, se encuentran reunidos los señores accionistas de la Compañía DIGITEC S.A., con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, para lo cual se cuenta con la asistencia de los siguientes accionistas: Ing. Jaime Jaramillo Castro, propietario de 450.000 acciones, ordinarias y nominativas, de US$ 0.04 cada una; señora Silvia Jaramillo de Vargas, propietaria de 45.000 acciones, ordinarias y nominativas, de US$ 0.04 cada una; Gustavo Vargas Rohn, propietario de 5.000 acciones, ordinarias y nominativas, de US$ 0.04 cada una, luego de la conversión del capital social de 500'000.000 sucres a Veinte Mil Dólares (US$20.000). Al encontrarse presente la totalidad del capital, los accionistas asistentes, por unanimidad, deciden constituirse en **Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas** al amparo de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, actuando para ésta sesión como Presidente, su titular, Ing. Jaime Jaramillo C.; y, como Secretario la Gerente General de la Compañía Sra. Silvia Jaramillo de Vargas. El Presidente solicita que Secretaría prepare la lista de los accionistas asistentes y constate el quórum reglamentario requerido para esta sesión. Cumplidas las formalidades de Ley, el Presidente declara instalada la sesión y somete a aprobación y consideración de la asamblea, el siguiente del Orden del Día, preparado por la Administración de la Compañía y que dice:

1. **Ratificar las resoluciones tomadas en la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el 31 de octubre del 2000.**

2. **Resolver sobre el Aumento del Capital, Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía.**

Antes de iniciar las deliberaciones, la Gerente General manifiesta que la "Ley para la Transformación Económica del Ecuador" obliga a la expresión del capital social y el valor nominal de las acciones que la Empresa tiene registrado en sucres, en dólares americanos; y, si bien dicha conversión es expresa, en consideración a que la junta general de accionistas del 31 de octubre del 2000 y esta junta, resuelven sobre el aumento de capital de la Compañía, un acto societario de los contemplados en el Art. 33 de la Ley de Compañías vigente, es necesario que esta junta general se ratifique sobre las

siguientes resoluciones: conversión del capital social de sucres a dólares realizada y el pago de capital autorizado. Respecto al aumento del capital social es necesario ampliar la decisión tomada por la Junta Universal de Accionistas en lo que se relaciona con el monto del aumento del capital social, en razón de los resultados financieros obtenidos durante el ejercicio económico del 2000 y la existencia de saldos en las cuentas patrimoniales que permiten efectuar un aumento del capital social superior al resuelto en la junta general de accionistas del 31 de octubre del 2000.

Luego de las deliberaciones y explicaciones correspondientes, y encontrándose de acuerdo con todos los puntos expuestos, los accionistas asistentes que participan en esta junta, en forma unánime, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Ratificar las resoluciones tomadas en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el 31 de octubre del 2000, referentes a:

1. Conversión del capital social expresado en sucres a dólares americanos y el cambio del valor nominal de las acciones a Diez Dólares (US$10).

2. Pago del Capital Autorizado de la Compañía.- De conformidad con lo que dispone el Art. Tercero de los Estatutos Sociales actuales de la Compañía y que consta en la Escritura Pública celebrada el primero de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y que contiene la Transformación, Aumento de Capital y Establecimiento de Nuevos Estatutos de DIGITEC S.A., el capital suscrito de la compañía es de Quinientos millones de sucres, equivalente a Veinte Mil dólares y el Capital Autorizado es de Mil Millones de Sucres, equivalentes a Cuarenta Mil dólares; los accionistas concurrentes a esta Junta ratifican y declaran que el pago del valor de los Veinte Mil Dólares (US$ 20.000) del capital Autorizado, se lo realiza mediante compensación de créditos que mantienen los accionistas con la Compañía; y, que se registra contablemente en Libros con un saldo, a la fecha, de US$ 35.527,48.

SEGUNDO.- AUMENTAR el Capital Suscrito de la Compañía DIGITEC S.A., en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL DOLARES** (US$ 230.000,oo), que sumados al capital suscrito actual de VEINTE MIL DOLARES (US$ 20.000), y una vez cumplidas las formalidades de Ley para este acto, el Capital Suscrito y pagado de la Compañía sea de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES** (US$ 250.000). El valor del aumento del capital social acordado lo suscriben todos los accionistas en

NOTARIA VIGESIMA Quito - Ecuador

idénticos porcentajes a los que poseen en el capital social actual, el mismo que será pagado mediante la capitalización de los saldos en cuentas patrimoniales y la compensación de créditos que los accionistas mantienen con la compañía, en los valores siguientes: con Reserva Legal por la suma de US$ 3.265,oo; con Reserva Facultativa por US$ 11.620,oo; con Reserva de Capital por la suma de US$ 180.115,oo y mediante la compensación de créditos por el valor de US$ 35.000,oo; de conformidad con la estructura participativa porcentual que tienen los accionistas en el actual capital social, según consta en el cuadro de **"Integración del Aumento de Capital de DIGITEC S.A."**, que se incluye al final como parte integrante de la presente Acta, cuyo compendio se detalla a continuación:

3.265
11.620
180.115
35.000
230.000

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

(en US DOLARES)

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	PORCEN-TAJE	AUMENTO CAPITAL SOCIAL	NUEVO CAPITAL SOCIAL
JAIME JARAMILLO C.	18,000	90.00%	207,000.00	225,000.00
SILVIA JARAMILLO C.	1,800	9.00%	20,700.00	22,500.00
GUSTAVO VARGAS	200	1.00%	2,300.00	2,500.00
TOTALES:	**20,000**	**100.00%**	**230,000**	**250,000.00**

TERCERO.- Como consecuencia de las resoluciones tomadas en esta Junta, las cuales modifican varios artículos del actual Estatuto Social y siendo necesario contar con uno sólo cuerpo legal que incluya todas las reformas introducidas, la Junta General, por unanimidad, resuelve la Reforma y Codificación integral de los Estatutos, en los términos que constan a continuación.

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DIGITEC S.A.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- El nombre de la compañía que se constituye y bajo el cual realizará todos los actos y contratos, es: DIGITEC S.A.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, pero puede establecer sucursales y agencias en cualquier parte del territorio ecuatoriano o del exterior, previa resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de ochenta años, contados desde la fecha de inscripción de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto: a) Adquirir la representación de compañías nacionales o extranjeras, productoras o comercializadoras de piezas, partes, herramientas, accesorios, implementos, equipos y sistemas médicos, de sonido, de medición y prueba, de computación, de control industrial de procesos, análisis químico instrumental, ensayo de materiales, de telecomunicaciones, didácticos y de equipos eléctricos, electromecánicos, mecánicos, electrónicos, petroleros, de Seguridad Industrial, Control Ambiental y equipos para control de derrames de petróleo; b) Elaboración de estudios y proyectos de prefactibilidad, factibilidad y la ejecución de los mismos, en las áreas de telecomunicaciones, eléctrica, electrónica, electromecánica, mecánica, petrolera, médica, sonido, computación, industrial y comercial, pudiendo asesorar en las mismas. Evaluación y peritaje en las áreas de su objeto social; c) Instalación, montaje, mantenimiento y fiscalización en las áreas industrial, eléctrica, electrónica, electromecánica, mecánica, de telecomunicaciones, petrolero, de sonido, médica, sonido, computación y comercial e industrial en general; d) El suministro de toda clase de equipos, materiales, repuestos y accesorios tanto de las áreas detalladas anteriormente como para el control de polución, equipos de medición, registro y control; protección anticorrosiva y catódica; e) Comercialización, venta y distribución de los objetos producidos o comercializados por la empresa que represente dentro del territorio ecuatoriano o en el exterior; f) Ensamblaje de los productos que comercialice o distribuya la compañía; g) Participar, ya sea en forma individual o por medio de asociación o consorcio, en concursos de precios, licitaciones u ofertas tanto del sector público como del privado; h) Desarrollar programas de computación o software para la Compañía o para terceros; i) Dedicarse a la provisión de servicios y de personal para la instalación de piezas, partes, repuestos, implementos, herramientas, equipos médicos, electrónicos, eléctricos, electromecánicos, de telecomunicaciones, petroleros, didácticos, médicos, de sonido, de computación, de sistemas informáticos o semejantes,

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Quito - Ecuador

parecidos o análogos, de control industrial de procesos, seguridad industrial y control ambiental; j) Dictar cursos y seminarios relacionados con materias de su objeto social; k) Ejecutar estudios, proyectos, diseño, planificación, ejecución y fiscalización de toda clase de obras civiles necesarias y complementarias a los bienes y servicios que son parte de su objeto social, así como instalaciones y montajes industriales; l) Formar parte de empresas nuevas o existentes; m) Dedicarse a la importación y exportación de productos, piezas, partes, herramientas, maquinarias, equipos e implementos relacionados con su objeto social. Para el cumplimiento de estos fines la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato mercantil, civil, laboral y de cualquiera otra naturaleza permitido por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO- El capital social suscrito y pagado de la Compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (US$ 250.000), dividido en veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una. El capital autorizado de la Compañía es de Quinientos Mil dólares (US$ 500.000).
La Compañía podrá emitir títulos por una o más acciones a voluntad del accionista interesado. Estos títulos deben ser firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía.

ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en los presente estatutos, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realicen en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General.
En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-
La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será administrada por el Presidente, y el Gerente General, con las atribuciones y deberes que para cada uno de ellos contemplan la ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.

ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Corresponde a la Junta General de Accionistas:

a) Designar y remover al Presidente y Gerente General, así como al Comisario Principal y al suplente y fijar sus remuneraciones.
b) Expedir el presupuesto anual de la Compañía, sobre la base del proyecto que elabore el Gerente General.
c) Conocer y resolver las renuncias que presentaren el Presidente, el Gerente General, los Comisarios y funcionarios de la Compañía citados en estos Estatutos; y en caso de aceptación, designar enseguida a los reemplazos, si lo estimare conveniente
d) Las demás atribuciones contempladas en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de compañías y en estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO.-CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Serán convocadas por el Presidente o Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en dicho lapso no se contará la fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la de la celebración de la Junta. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. El Comisario será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal para el diferimiento de la reunión. En caso de urgencia, el Comisario puede convocar a la Junta General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, los Estados Financieros, los informes de los Administradores y los Comisarios acerca de los negocios

NOTARIA VIGESIMA

sociales y dictar las resoluciones. No podrá aprobarse el balance, ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios. Igualmente conocerá los informes de Auditoria Externa; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Considerar y resolver cualquier asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los Administradores, aún cuando este asunto no figure en el orden del día.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio de la compañía. Estas juntas no podrán tratar sino los asuntos puntualizados en la convocatoria. Salvo lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:- Para la celebración de las reuniones de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, al quórum de instalación y el necesario para adoptar decisiones en cualquier Junta se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUN ESPECIAL.- - Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, se estará a lo que establece el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, en vigencia.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, de conformidad con el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.- Toda acción íntegramente pagada da derecho a voto, si no estuviere íntegramente pagada, cada acción da derecho a voto en la proporción a su valor pagado. Los

Administradores, no podrán votar en los casos previstos en el artículo doscientos cuarenta y tres de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-Las Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias, estarán presididas por el Presidente, que lo será también de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía. En caso de falta o de impedimento del Gerente General actuará como Secretario Ad-hoc, la persona que designen los Accionistas concurrentes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ACTAS.- El Acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario, salvo lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Cuarto de los presentes Estatutos. El Acta podrá ser aprobada por la Junta en la misma sesión y será asentada en un libro especial destinado para el efecto o en hojas móviles, escritas a máquina. En ambos casos se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales las actas figurarán una a continuación de la otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el Secretario, además autorizadas por el Presidente de la Compañía o quien hubiere hecho sus veces. Las Actas serán extendidas y firmadas a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la Junta.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente accionista o no de la Compañía, será designado por la junta general, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, presidirá las juntas generales de accionistas y son sus atribuciones y deberes:

a) Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y con el Secretario las Actas de las sesiones de las juntas generales de accionistas.
b) Firmar las convocatorias para las reuniones de la junta general, cuando no lo hiciere el Gerente General;
c) Comunicar al Gerente General, así como al Comisario Principal y al Suplente, sus respectivos nombramientos.
d) Firmar con el Secretario las comunicaciones de las juntas generales de accionistas, excepto las que fueren dirigidas a él, en las que solo firmará el Gerente General o el Secretario Ad-hoc;
e) Las demás atribuciones y deberes que estuvieren contempladas en la Ley y en los presentes Estatutos.

En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva del Presidente lo reemplazará la persona de la Junta General designe.

NOTARIA VIGESIMA Quito-Ecuador

ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá recaer en cualquier accionista o no de la Compañía. será elegido por la junta general de accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y tendrá como atribuciones y deberes:

a) Firmar juntamente con el Presidente los títulos acción de la compañía, y en la misma forma las Actas de las sesiones de las juntas generales, en calidad de Secretario y las escrituras de variación del capital social, reforma de Estatutos, prórroga de plazo de duración de la compañía y disolución de esta.
b) Firmar las convocatorias a juntas generales de accionistas, cuando no lo hicieren otros funcionarios facultados para ello.
c) Comunicar al Presidente su nombramiento. El nombramiento inscrito en el Registro Mercantil acreditará su personería.
d) Ejercer la Representación Legal de la Compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, pudiendo celebrar a nombre y representación de ella cualquier contrato o intervenir en cualquier acto, diligencia, juicio, etcétera, sin más limitaciones que las contempladas en estos Estatutos y sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías.
e) Administrar la Compañía y ejercer la jefatura del personal de empleados de ella, nombrándolos o contratándolos, removerlos, exigir cauciones, etcétera, tomando en cuenta en cada caso las disposiciones legales pertinentes;
f) Organizar las oficinas de la compañía en el domicilio de ésta, así como en cualquier otro lugar que se establezcan;
g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve los libros contables exigidos por el Código de Comercio, así como los libros de Actas de las Juntas Generales de Accionistas;
h) Entregar al Comisario y presentar por lo menos cada año a la junta general de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del Balance General y sus anexos, así como la cuenta de Pérdidas y Ganancias. La falta de entrega y de presentación oportuna del Balance, por parte del Gerente General, será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido;
i) Actuar de liquidador, si la compañía no designare liquidadores, en caso de disolución voluntaria;
j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los demás deberes que la Ley y los presentes Estatutos lo señalaren.

En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas, cada año designará a los Comisarios principal y suplente quienes no serán accionistas de la Compañía, durará un año en el ejercicio de sus funciones, debiendo continuarla mientras no sea legalmente reemplazado. El Comisario podrá ser indefinidamente reelegido. La Junta General de Accionistas puede revocar el nombramiento del Comisario, en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el Orden del Día. El Comisario tendrá las atribuciones y deberes previstos en la Ley.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.-Los resultados de los negocios de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor al 10%, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La compañía podrá, además, constituir fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- En todo lo que no se encontrare previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.

TERCERO: Autorizar a la Gerente General de la Compañía para que comparezca a legalizar el presente aumento de capital social de la Compañía con cargo al capital autorizado; el aumento del capital social, la Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de DIGITEC S.A.; y, además realice todos los trámites pertinentes para su perfeccionamiento.

CUARTO.- Autorizar a la Gerente General de la Compañía para que en su condición de representante legal proceda a suscribir la escritura pública,

NOTARIA VIGESIMA Quito - Ecuador

en los términos aquí acordados, así como cumplir con los demás requerimientos de Ley hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

Concluido los puntos del orden del día, y no existiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta respectiva de esta sesión. Reinstalada la Junta, se da lectura al acta preparada, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los asistentes, sin modificación alguna a su texto y contenido; para constancia de lo cual, suscriben, en unidad de acto, juntamente con el Presidente y la Secretaria que certifica. Siendo las 15:25 horas, el Presidente de la Junta da por concluida la reunión y levanta la sesión.

ING. JAIME JARAMILLO C.
PRESIDENTE

SILVIA JARAMILLO DE VARGAS
SECRETARIA

ING. JAIME JARAMILLO C.
ACCIONISTA

SILVIA JARAMILLO DE VARGAS
ACCIONISTA

GUSTAVO VARGAS R.
ACCIONISTA

NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador

INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL DE DIGITEC S.A..

(EN DOLARES AMERICANOS)

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	POR CIENTO	PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL				TOTAL AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL SOCIAL	POR-CIENTO
			RESERVA LEGAL	*RESERVA FACULTA-TIVA*	*RESERVA DE CAPITAL*	*COMPENSA-CION DE CREDITOS*			
JAIME JARAMILLO CASTRO	18,000.00	90.00%	2,938.50	10,458.00	162,103.50	31,500.00	207,000.00	225,000.00	90.00%
SILVIA JARAMILLO CASTRO	1,800.00	9.00%	293.85	1,045.80	16,210.35	3,150.00	20,700.00	22,500.00	9.00%
GUSTAVO VARGAS RHON	200.00	1.00%	32.65	116.20	1,801.15	350.00	2,300.00	2,500.00	1.00%
SUMAN:	20,000.00	100.00%	3,265.00	11,620.00	180,115.00	35,000.00	230,000.00	**250,000.00**	**100.00%**

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "DIGITEC S.A."

En la ciudad de Quito, el día 31 de octubre del 2000, a las 16h00 en el inmueble ubicado en la calle el Heraldo 121 y El Día de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores Ingeniero Jaime Jaramillo Castro, propietario de 450.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres, equivalente a un capital de cuatrocientos cincuenta millones de sucres, la señora Silvia de Vargas propietaria de 45.000 acciones de un mil sucres cada una equivalente a un capital de cuarenta y cinco millones de sucres, y Gustavo Vargas propietario de cinco mil acciones de un mil sucres cada una, equivalente a un capital de cinco millones de sucres; quienes constituyen la totalidad de los accionistas de la Compañía "DIGITEC S.A.", y por lo mismo representan el ciento por ciento de su capital social. Los asistentes en forma expresa manifiestan su voluntad de constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas al amparo de la facultad que les concede el Art. 238 de la Ley de Compañías, actúa como Presidente de esta Junta el Presidente de la Compañía Ingeniero Jaime Jaramillo y como Secretario la Gerente señora Silvia Jaramillo de Vargas. Una vez que los asistentes han renunciado al derecho para ser convocados a esta Junta General aprueban en forma unánime el siguiente orden del día para la sesión:

PRIMERO: *Aumento y Conversión de Capital para efectos del proceso de dolarización.*
SEGUNDO: Reforma de Estatutos Sociales y ampliación del plazo de duración de la Compañía.
TERCERO: Autorización a la Gerente para la emisión de nuevos libros y títulos de acciones.

PRIMERO.- Toma la palabra la Gerente General de la Compañía Silvia de Vargas y pone a consideración de los accionistas que mediante escritura pública del 01 de diciembre de 1994 en el cual entre otras resoluciones se resolvió fijar el capital autorizado de mil millones de sucres (S/. 1.000'000.000,00) de los cuales quinientos millones de sucres (S/. 500'000.000,00) se encuentran suscritos y pagados en la mencionada escritura pública, por lo expresado solicita autorización a la Junta General de Accionistas para que se suscriba y se pague el saldo del capital autorizado en la suma de quinientos millones de sucres (S/. 500'000.000,00); y además se suscriba un nuevo aumento de capital por dos mil setecientos cincuenta millones de sucres (S/.2.750'000.000) más, el mismo que será pagado por parte de todos los accionistas en proporción de las actuales cuotas que tienen en la compañía; solicitando además que para la ejecución de esta propuesta se tome de la cuenta denominada Reserva de la Revalorización de Patrimonio. Añade además que a fin de proceder a la conversión del capital de acuerdo a lo resuelto por la Superintendencia de Compañías, a una paridad de veinte y cinco mil sucres por dólar (US$ 25.000), la Gerente General solicita autorización para que el capital social de la Compañía sea el de ciento cincuenta mil dólares (US $ 150.000) dividido en quince mil (15.000) acciones ordinarias y

nominativas de diez dólares (US$ 10) cada una de ellas las mismas que se dividirán para los actuales accionistas en proporción a sus actuales cuotas. La propuesta presentada por la Gerente es aceptada por unanimidad de votos de los accionistas presentes que representan el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía y que comparecen a esta Junta General; aprobándose además el siguiente cuadro de integración de capital.

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	Pago Capital Autorizado	Aumento de Capital	NUEVO CAPITAL	NO. DE ACCIONES
Jaime Jaramillo Castro	18.000	18.000	99.000	135.000	13.500
Silvia de Vargas	1.800	1.800	9.900	13.500	1.350
Gustavo Vargas R.	200	200	1.100	1.500	150
	20.000	20.000	110.000	150.000	15.000

SEGUNDO.- Toma la palabra el Presidente de la Compañía y señala que además de las modificaciones que el estatuto social requiere en los Arts. Segundo, Tercero y Cuarto, para cumplir con la necesidad de la Compañía de ampliar el plazo de duración es obligado que se decida también el cambio del texto del Art. Primero de los Estatutos Sociales en los términos que se detallan seguidamente.

Artículo primero.- Denominación, duración, nacionalidad y domicilio.- La Compañía que se constituye por este acto se denominará "DIGITEC S.A.". El plazo de duración de la Compañía es de ochenta años, contando a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas. Su nacionalidad es ecuatoriana. El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias, delegaciones y general oficinas en otros lugares del territorio Ecuatoriano o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Accionistas.

Prórroga

Artículo segundo.- Objeto Social: El objeto social de la compañía será: a) Adquirir la representación de compañías nacionales o extranjeras, productoras o comercializadoras de piezas, partes, herramientas, accesorios, implementos, equipos y sistemas médicos, de medición y prueba, de computación, de control industrial de procesos, análisis químico instrumental, ensayo de materiales, de telecomunicaciones, didácticos, y de equipos eléctricos, prefactibilidad, de factibilidad y la ejecución de los mismos, en las áreas de comunicación, electrónica, médica, sonido, computación, industrial y comercial, pudiendo asesorar en las mismas; Evaluación y peritaje en las áreas de su objeto social; b) Instalación, montaje, mantenimiento y fiscalización en el área industrial, eléctrica, electrónica y de telecomunicaciones. c) el suministro de toda clase de equipos, materiales, repuestos y accesorios tanto de las áreas detalladas anteriormente como para el control de polución, equipos de medición, registro y control; protección anticorrosiva y catódica. d) Comercialización, venta y distribución de los objetos producidos o comercializados por la empresa que represente, dentro del territorio nacional y en el extranjero; e) ensamblaje de los productos que comercialice o distribuya

Amplia

NOTARIA VIGESIMA Quito Ecuador

la compañía; f) Participar, ya sea en forma individual o por medio de asociación o consorcio, en concursos de precios y licitaciones tanto del sector público como del privado; g) Dedicarse a la provisión de servicio y personal para instalación de piezas, partes, repuestos, implementos, herramientas, equipos médicos, eléctricos, electrónicos didácticos, médicos, de sonido, de computación o semejantes, parecidos o análogos; h) Desarrollar programas de computación o software, para si o por encargo; i) Dictar cursos y seminarios sobre las materias de su objeto social; j) Dedicarse a la importación y exportación de productos, piezas, partes, herramientas, maquinarias, equipos e implementos relacionados con su objeto social; k) Estudios, proyectos, diseño, planificación, ejecución y fiscalización de toda clase de obras civiles complementarias a los bienes y servicios que son parte de este objeto social; y l) Formar parte de empresas nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y convenientes para su cumplimiento. En todo caso la compañía no ejercerá las actividades enumeradas en el Artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y control del Gasto Público.

Artículo Tercero.- Del capital suscrito y pagado.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de ciento cincuenta mil dólares (US$150.000), dividido en quince mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de diez dólares cada una.

Artículo Cuarto- Acciones.- Las acciones serán nominativas estarán numeradas del cero cero cero uno (0001) al quince mil (15.000). Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.

Luego de las deliberaciones se aprueba la reforma de estatutos de los Arts. Primero, segundo, tercero y cuatro en los términos señalados en la presente acta por unanimidad de votos de los accionistas presentes que representan el cien por ciento del capital social de la Compañía DIGITEC S.A.

TERCERO.- Toma la palabra la Gerente General y señala que en virtud de los acuerdos constantes en la presente reunión solicita autorización a la Junta General de Accionistas para una vez aprobado e inscrito la escritura pública necesaria, pueda emitir nuevos títulos de acciones a favor de cada uno de los accionistas conforme a la reforma de estatutos sociales aprobada; así mismo solicita autorización para emitir un nuevo libro de acciones y accionistas con los nuevos valores y capital de cada uno de los accionistas. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos de los presentes que representan el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía.

Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día el Presidente concede un receso para que se redacte la presente acta, luego de lo cual, se reinstala la sesión con la presencia de todos los accionistas y se lee y aprueba el acta por unanimidad. Siendo las 17H30, el Presidente levanta la sesión firmando la

NOTARIA VIGÉSIMA
Quito -Ecuador

presente acta todos los asistentes conjuntamente con el Secretario que certifica.

PRESIDENTE

JAIME JARAMILLO CASTRO

SECRETARIO

SILVIA JARAMILLO DE VARGAS

ACCIONISTAS:

JAIME JARAMILLO CASTRO

SILVIA JARAMILLO CASTRO

GUSTAVO VARGAS RON

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en trece (13) fojas útiles, esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA del **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "DIGITEC S. A."**, sellada y firmada en Quito a siete de agosto del año dos mil uno.

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO NOTARIO 20 DEL CANTON QUITO

Doctor Guillermo Buendía Endara

NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

R A Z Ó N : En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital, Prórroga de plazo de duración y Reforma y Codificación de Estatutos de "DIGITEC SOCIEDAD ANÓNIMA", cuya copia antecede, de que ha sido Aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número 01.Q.IJ.4237 de 27 de agosto del 2001 .- Doy fe.

Quito, agosto 29, 2001 .-

Doctor Guillermo Buendía Endara -

NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO

RAZON: Tomé nota de la presente escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, aprobada por el Intendente de Compañías de Quito, mediante resolución No.01.Q.IJ.4237, de veinte y siete de Agosto del año dos mil uno, al margen de la escritura pública de Sociedad "DIGITEC CIA. LTDA.", otorgada el veinte y dos de Enero de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Doctor Edmundo Cueva Cueva, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo. En Quito, hoy día viernes treinta y uno de Agosto del año dos mil uno.-

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito -Ecuador

ZON.- Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Transformación, Aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos de DIGITEC COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante el Doctor Roberto Arregui Solano, el primero de diciembre de 1994; lo referente a la aprobación de la prórroga del plazo de duración, el aumento de capital suscrito, del capital autorizado, la reforma y codificación de estatutos constante en la presente escritura, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.4237 de la Superintendencia de Compañías de 27 de agosto del 2001.- Quito, tres de septiembre del dos mil uno.-

NOTARIA VIGESIMA TERCERA - QUITO-ECUADOR

DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON
QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE**, del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO,** de 27 de agosto del año 2.001, bajo el número **3683** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **574** del Registro Mercantil de treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco, a Fs. 2731 vta., Tomo 105 y **639** del Registro Mercantil de dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a Fs. 939 vta., Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"DIGITEC S.A."**, otorgada el 6 de agosto del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **GUILLERMO BUENDÍA ENDARA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24383**.- Quito, a siete de septiembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-